

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: **Ejecutivo Singular No. 2007-1235**
ORIGEN: 26 Civil Municipal Bogotá
ASUNTO: **DEMANDA ACUMULADA**
DEMANDANTE: EDIFICIO SOPHIA P.H.
DEMANDADA: **MARIA ALEXANDRA MORALES IZQUIERDO**

MARTHA CECILIA POLANIA NUÑEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la Calle 146 No. 12-36 de Bogotá, obrando como Representante Legal y Administradora del **EDIFICIO SOPHIA PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT: 900.174.720-6** con domicilio en Bogotá, manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **CILIA ELENA MORENO FORERO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 41721687 de Bogotá, Abogada con Tarjeta Profesional No. 52607 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la Calle 143 No. 9-80 de Bogotá D.C., para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR ACUMULADA DE MENOR CUANTIA**, contra la demandada MARIA ALEXANDRA MORALES IZQUIERDO, para obtener el recaudo de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias causadas desde el primero (1º) de octubre de dos mil nueve (2009) y sus correspondientes intereses moratorios y por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se causen durante el desarrollo del proceso con sus intereses moratorios hasta obtener el pago total a cargo de la demandada como propietaria del Apartamento 205 ubicado en la Calle 146 No.12-36 Edificio Sophia P H de Bogotá.

Mi apoderada queda facultada de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del C.G.P., y en especial para recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, recibir órdenes de pago por depósitos judiciales para ser cobrados por el Representante Legal del Edificio Sophia Propiedad Horizontal.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería para actuar.

Atentamente,


MARTHA CECILIA POLANIA NUÑEZ
C.C. No. 38.255.267

A C E P T O:


CILIA ELENA MORENO FORERO
C.C. No. 41.721.687 de Bogotá
T.P. No. 52607 del C.S.J.



Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

REFERENCIA: **Ejecutivo Singular No. 2007 – 1235 Origen 26 Civil Municipal**
DEMANDADA: **MARIA ALEXANDRA MORALES IZQUIERDO**
DEMANDANTE: **EDIFICIO SOPHIA PROPIEDAD HORIZONTAL**
ASUNTO: **DEMANDA ACUMULADA**

CILIA ELENA MORENO FORERO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi l firma, con domicilio en esta ciudad, Abogada con Tarjeta Profesional No.52607 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Bogotá D.C., actuando según poder conferido por MARTHA CECILIA POLANIA NUÑEZ, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., quien actúa como Representante Legal y Administradora del **EDIFICIO SOPHIA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT 900174720-6**, ubicado en la Calle 146 No. 12-36 de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 463 del Código General del Proceso, presento ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR ACUMULADA DE MENOR CUANTIA** contra MARIA ALEXANDRA MORALES IZQUIERDO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 39.776.160, propietaria del apartamento número 205 Edificio Sophia – Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 146 No. 12-36 de Bogotá, para que se libre a favor de mi mandante Orden de Pago, por las siguientes sumas de dinero:

PETICIONES

- 1º. Por la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$213.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2009.
- 2º. Por la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$213.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2009.
- 3º. Por la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$213.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2009.
- 4º. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2010.
- 5º. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2010.
- 6º. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2010.
- 7º. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2010.
- 8º. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2010.
- 9º. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2010.
- 10º. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2010.

11°. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2010.

12°. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2010.

13°. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2010.

14°. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2010.

15°. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2010.

16°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2011.

17°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2011.

18°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2011.

19°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2011.

20°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2011.

21°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de junio de 2011.

22°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2011.

23°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2011.

24°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2011.

25°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de Octubre de 2011.

26°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de noviembre de 2011.

27°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de Diciembre de 2011.

28°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264 000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2012.

29°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2012.

30°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2012.

- 31°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2012.
- 32°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2012.
- 33°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2012.
- 34°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2012.
- 35°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2012.
- 36°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2012.
- 37°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de Octubre de 2012.
- 38°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2012.
- 39°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de Diciembre de 2012.
- 40° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2013.
- 41° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2013.
- 42° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2013.
- 43° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2013.
- 44° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2013.
- 45° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2013.
- 46° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2013.
- 47° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2013.
- 48° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2013.
- 49° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2013.
- 50° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 3 de noviembre de 2013.

51° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2013.

52°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2014.

53°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2014.

54°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2014.

55°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2014.

56°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2014.

57°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2014.

58°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2014.

59°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2014.

60°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2014.

61°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2014.

62°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2014.

63°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2014.

64°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2015.

65°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2015.

66°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2015.

67°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2015.

68°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2015.

69°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2015.

70°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2015.

71°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2015.

72°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2015.

73°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2015.

74°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2015.

75°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2015.

76°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2016.

77°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2016.

78°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2016.

79°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2016.

80°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2016.

81°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2016.

82°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2016.

83°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2016.

84°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2016.

85°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2016.

86°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2016.

87°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2016.

88°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2017

89°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2017

90°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2017

- 91°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2017
- 92°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2017
- 93°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2017
- 94°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2017
- 95°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2017
- 96°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2017
- 97°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2017
- 98°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2017
- 99°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2017
- 100°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2018
- 101°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2018
- 102°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2018
- 103°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2018
- 104°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2018
- 105°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2018
- 106°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2018
- 107°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2018
- 108°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2018
- 109°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2018

110°. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$654.000.00), correspondiente a **CUOTA EXTRAORDINARIA** de administración vencida el 1° de mayo de 2014

111°. Por los **INTERESES MORATORIOS** causados sobre cada una de las cuotas ordinarias de administración vencidas, liquidados desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera.

112°. Por las cuotas de administración tanto ordinarias como extraordinarias que se causen desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta que se satisfaga la totalidad de la deuda, de conformidad con lo previsto en el artículo 431 último inciso del Código General del Proceso.

113°. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada una de las cuotas relacionadas a partir de la presentación de esta demanda y hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

114°. Por las costas que se originen con esta acción.

HECHOS

1o. El Edificio SOPHIA Propiedad Horizontal, a través de su Representante Legal, formuló demanda ejecutiva singular el 17 de septiembre de 2007, contra MARIA ALEXANDRA MORALES IZQUIERDO, como propietaria del apartamento 205 que hace parte del Edificio Sophia, ubicado en la Calle 146 No.12-36 de Bogotá, para obtener el pago de las cuotas de administración vencidas desde el 31 de diciembre de 2005, proceso repartido al Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá.

2o. El Juzgado de conocimiento libró Mandamiento de Pago el 10 de octubre de 2007 en contra de la demandada, ordenando el pago de \$ 4.586.734.00 correspondientes cuotas de administración causadas desde diciembre de 2005; por los intereses moratorios y por las cuotas de administración que se causen desde que se presentó la demanda.

3°. A folio 38 del expediente, se aprobó la liquidación del crédito presentada que cubrió cuotas de administración hasta septiembre 30 de 2009.

4°. Las cuotas de administración causadas desde octubre de 2009 hasta la fecha y relacionadas en las peticiones de esta demanda, se encuentran en mora de ser pagadas y sus correspondientes intereses moratorios.

5°. Se trata de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

MEDIDAS CAUTELARES

Sírvase decretar el embargo de los bienes que se lleguen a desembargar y/o embargo de remanentes practicados con la demanda inicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 675 de 2001; Artículos 422, 424, 431, 463 y concordantes del C.G.P.

PRUEBAS

1°. Certificación de las cuotas de administración adeudadas de octubre de 2009 hasta octubre de 2018, expedida por la Administradora del Edificio Sophia-Propiedad Horizontal.

2°. Certificación de la Alcaldesa Local de Usaquén sobre representación legal del Edificio Sophia.

ANEXOS

- 1º. Documentos anunciados como pruebas
- 2º. Poder conferido
- 4º. Original y anexos de la demanda en físico y CD-R para el Juzgado
- 5º. Fotocopia en físico demanda y anexos y su respectivo CD para traslado a la demandada.
- 6º. Fotocopia y CD demanda para archivo del juzgado.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, regulado en el Título Único Capítulo I del C.G.P. Es usted competente señor Juez, para conocer este proceso, por la naturaleza del mismo, el domicilio de las partes y por la cuantía que estimo en \$31.965.000.00

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: En la Calle 146 No. 12-36 Edificio Sophia – PH de Bogotá
Correo Electrónico: martha_cpn@hotmail.com

DEMANDADA: En la Calle 146 No. 12-36 Apartamento 205 Edificio Sophia-PH de Bogotá
Correo Electrónico: Tanto mi poderdante como la suscrita desconocemos la dirección electrónica

APODERADA: En la secretaria de su Despacho o en la Calle 143 No. 9-80 de Bogotá
Correo Electrónico: ciliamorenoforero@hotmail.com

Atentamente,



CILIA ELENA MORENO FORERO
C.C. No. 41.721.687 de Bogotá
T.P. No. 52607 del C.S.J.

11

EDIFICIO SOPHIA P.H.
NIT: 900.174.720-6
CALLE 146 NÚMERO 12-36

La suscrita administradora del EDIFICIO SOPHIA P.H de esta ciudad, MARTHA CECILIA POLANIA NUÑEZ identificada con cedula de ciudadanía numero 38.255.267 de Ibagué, actuando como representante legal.

CERTIFICA:

Que la señora MARIA ALEXANDRA MORALES IZQUIERDO identificada con cedula de ciudadanía numero 39776160 propietarios del apartamento 205 ubicado en la calle 146 numero 12-36 de esta ciudad el cual hace parte de esta copropiedad, identificado con matricula inmobiliaria numero 50N 1103855 adeuda por concepto de cuotas o expensas ordinarias y extraordinarias las siguientes sumas:

CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

EXPENSAS CORRESPONDIENTE A	fecha de exigibilidad	VALOR CUOTA ADMIN.	Valor cuota extraordinaria	TOTAL CAPITAL ADEUDADO
cuota de administracion 01/10/2009	31 de octubre 09	213.000		213.000
cuota de administracion 01/11/2009	30 de noviembre09	213.000		426.000
cuota de administracion 01/12/2009	31 de diciembre 09	213.000		639.000
cuota de administracion 01/01/2010	31 de enero 10	224.000		863.000
cuota de administracion 01/02/2010	28 de febrero 10	224.000		1.087.000
cuota de administracion 01/03/2010	31 de marzo 10	224.000		1.311.000
cuota de administracion 01/04/2010	30 de abril 10	224.000		1.535.000
cuota de administracion 01/05/2010	31 de mayo 10	224.000		1.759.000
cuota de administracion 01/06/2010	30 junio de 10	224.000		1.983.000
cuota de administracion 01/07/2010	31 julio de 10	224.000		2.207.000
cuota de administracion 01/08/2010	31 agosto de 10	224.000		2.431.000
cuota de administracion 01/09/2010	30 de septiembre10	224.000		2.655.000
cuota de administracion 01/10/2010	31 de octubre 10	224.000		2.879.000
cuota de administracion 01/11/2010	30 de noviembre10	224.000		3.103.000
cuota de administracion 01/12/2010	31 de diciembre 10	224.000		3.327.000
cuota de administracion 01/01/2011	31 de enero 11	246.000		3.573.000
cuota de administracion 01/02/2011	28 de febrero 11	246.000		3.819.000
cuota de administracion 01/03/2011	31 de marzo 11	246.000		4.065.000
cuota de administracion 01/04/2011	30 de abril 11	246.000		4.311.000
cuota de administracion 01/05/2011	31 de mayo 11	246.000		4.557.000
cuota de administracion 01/06/2011	30 junio de 11	246.000		4.803.000
cuota de administracion 01/07/2011	31 julio de 11	246.000		5.049.000

cuota de administracion 01/08/2011	31 agosto de 11	246.000		5.295.000
cuota de administracion 01/09/2011	30 de septiembre11	246.000		5.541.000
cuota de administracion 01/10/2011	31 de octubre 11	246.000		5.787.000
cuota de administracion 01/11/2011	30 de noviembre11	246.000		6.033.000
cuota de administracion 01/12/2011	31 de diciembre 11	246.000		6.279.000
cuota de administracion 01/01/2012	31 de enero 12	264.000		6.543.000
cuota de administracion 01/02/2012	28 de febrero 12	264.000		6.807.000
cuota de administracion 01/03/2012	31 de marzo 12	264.000		7.071.000
cuota de administracion 01/04/2012	30 de abril 12	264.000		7.335.000
cuota de administracion 01/05/2012	31 de mayo 12	264.000		7.599.000
cuota de administracion 01/06/2012	30 junio de 12	264.000		7.863.000
cuota de administracion 01/07/2012	31 julio de 12	264.000		8.127.000
cuota de administracion 01/08/2012	31 agosto de 08	264.000		8.391.000
cuota de administracion 01/09/2012	30 de septiembre12	264.000		8.655.000
cuota de administracion 01/10/2012	31 de octubre 12	264.000		8.919.000
cuota de administracion 01/11/2012	30 de noviembre12	264.000		9.183.000
cuota de administracion 01/12/2012	31 de diciembre 12	264.000		9.447.000
cuota de administracion 01/01/2013	31 de enero 13	274.000		9.721.000
cuota de administracion 01/02/2013	28 de febrero 13	274.000		9.995.000
cuota de administracion 01/03/2013	31 de marzo 13	274.000		10.269.000
cuota de administracion 01/04/2013	30 de abril 13	274.000		10.543.000
cuota de administracion 01/05/2013	31 de mayo 13	274.000		10.817.000
cuota de administracion 01/06/2013	30 junio de 13	274.000		11.091.000
cuota de administracion 01/07/2013	31 julio de 13	274.000		11.365.000
cuota de administracion 01/08/2013	31 agosto de 13	274.000		11.639.000
cuota de administracion 01/09/2013	30 de septiembre13	274.000		11.913.000
cuota de administracion 01/10/2013	31 de octubre 13	274.000		12.187.000
cuota de administracion 01/11/2013	30 de noviembre13	274.000		12.461.000
cuota de administracion 01/12/2013	31 de diciembre 13	274.000		12.735.000
cuota de administracion 01/01/2014	31 de enero 14	286.000		13.021.000
cuota de administracion 01/02/2014	28 de febrero 14	286.000		13.307.000
cuota de administracion 01/03/2014	31 de marzo 14	286.000		13.593.000
cuota de administracion 01/04/2014	30 de abril 14	286.000		13.879.000
cuota de administracion 01/05/2014	31 de mayo 14	286.000		14.165.000
cuota extraordinaria 01/05/2014			654.000	14.819.000
cuota de administracion 01/06/2014	30 junio de 14	286.000		15.105.000
cuota de administracion 01/07/2014	31 julio de 14	286.000		15.391.000
cuota de adminisitracion 01/08/2014	31 agosto de 14	286.000		15.677.000
cuota de administracion 01/09/2014	30 de septiembre14	286.000		15.963.000
cuota de administracion 01/10/2014	31 de octubre 14	286.000		16.249.000
cuota de administracion 01/11/2014	30 de noviembre14	286.000		16.535.000

cuota de administracion 01/12/2014	31 de diciembre 14	286.000	16.821.000
cuota de administracion 01/01/2015	31 de enero 15	286.000	17.107.000
cuota de administracion 01/02/2015	28 de febrero 15	286.000	17.393.000
cuota de administracion 01/03/2015	31 de marzo 15	286.000	17.679.000
cuota de administracion 01/04/2015	30 de abril 15	286.000	17.965.000
cuota de administracion 01/05/2015	31 de mayo 15	286.000	18.251.000
cuota de administracion 01/06/2015	30 junio de 15	286.000	18.537.000
cuota de administracion 01/07/2015	31 julio de 15	286.000	18.823.000
cuota de administracion 01/08/2015	31 agosto de 15	286.000	19.109.000
cuota de administracion 01/09/2015	30 de septiembre 15	286.000	19.395.000
cuota de administracion 01/10/2015	31 de octubre 15	286.000	19.681.000
cuota de administracion 01/11/2015	30 de noviembre 15	286.000	19.967.000
cuota de administracion 01/12/2015	31 de diciembre 15	286.000	20.253.000
cuota de administracion 01/01/2016	31 de enero 16	330.000	20.583.000
cuota de administracion 01/02/2016	28 de febrero 16	330.000	20.913.000
cuota de administracion 01/03/2016	31 de marzo 16	330.000	21.243.000
cuota de administracion 01/04/2016	30 de abril 16	330.000	21.573.000
cuota de administracion 01/05/2016	31 de mayo 16	330.000	21.903.000
cuota de administracion 01/06/2016	30 junio de 16	330.000	22.233.000
cuota de administracion 01/07/2016	31 julio de 16	330.000	22.563.000
cuota de administracion 01/08/2016	31 agosto de 16	330.000	22.893.000
cuota de administracion 01/09/2016	30 de septiembre 16	330.000	23.223.000
cuota de administracion 01/10/2016	31 de octubre 16	330.000	23.553.000
cuota de administracion 01/11/2016	30 de noviembre 16	330.000	23.883.000
cuota de administracion 01/12/2016	31 de diciembre 16	330.000	24.213.000
cuota de administracion 01/01/2017	31 de enero 17	346.000	24.559.000
cuota de administracion 01/02/2017	28 de febrero 17	346.000	24.905.000
cuota de administracion 01/03/2017	31 de marzo 17	346.000	25.251.000
cuota de administracion 01/04/2017	30 de abril 17	346.000	25.597.000
cuota de administracion 01/05/2017	31 de mayo 17	346.000	25.943.000
cuota de administracion 01/06/2017	30 junio de 17	346.000	26.289.000
cuota de administracion 01/07/2017	31 julio de 17	346.000	26.635.000
cuota de administracion 01/08/2017	31 agosto de 17	346.000	26.981.000
cuota de administracion 01/09/2017	30 de septiembre 17	346.000	27.327.000
cuota de administracion 01/10/2017	31 de octubre 17	346.000	27.673.000
cuota de administracion 01/11/2017	30 de noviembre 17	346.000	28.019.000
cuota de administracion 01/12/2017	31 de diciembre 17	346.000	28.365.000
cuota de administracion 01/01/2018	31 de enero 18	360.000	28.725.000
cuota de administracion 01/02/2018	28 de febrero 18	360.000	29.085.000
cuota de administracion 01/03/2018	31 de marzo 18	360.000	29.445.000
cuota de administracion 01/04/2018	30 de abril 18	360.000	29.805.000

cuota de administracion 01/05/2018	31 de mayo 18	360.000	30.165.000
cuota e administracion 01/06/2018	30 junio de 18	360.000	30.525.000
cuota de administracion 01/07/2018	31 julio de 18	360.000	30.885.000
cuota de administracion 01/08/2018	31 agosto de 18	360.000	31.245.000
cuota de administracion 01/09/2018	30 de septiembre18	360.000	31.605.000
cuota de administracion 01/10/2018	31 de octubre 18	360.000	31.965.000

RESUMEN

1. Cuotas de Administración 31.965.000,00

TOTAL DEUDA A 31 DE OCTUBRE DEL 2018

31.965.000,00

2. Los intereses de mora causados desde que las cuotas se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001,

3. Por las cuotas de administración tanto ordinarias como extraordinarias con sus respectivos intereses moratorios y multas que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, previo aporte de la correspondiente certificación que expida la administración de esta copropiedad,

Atentamente,


MARTHA CECILIA POLANÍA NUÑEZ

Administradora

c.c. 38,255,267 de Ibagué

correo electrónico: martha_cpn@hotmail.com

Traslado Demandada 4

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: **Ejecutivo Singular No. 2007-1235**
ORIGEN: 26 Civil Municipal Bogotá
ASUNTO: **DEMANDA ACUMULADA**
DEMANDANTE: EDIFICIO SOPHIA P.H.
DEMANDADA: **MARIA ALEXANDRA MORALES IZQUIERDO**

MARTHA CECILIA POLANIA NUÑEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la Calle 146 No. 12-36 de Bogotá, obrando como Representante Legal y Administradora del **EDIFICIO SOPHIA PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT: 900.174.720-6** con domicilio en Bogotá, manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **CILIA ELENA MORENO FORERO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 41721687 de Bogotá, Abogada con Tarjeta Profesional No. 52607 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la Calle 143 No. 9-80 de Bogotá D.C., para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR ACUMULADA DE MENOR CUANTIA**, contra la demandada MARIA ALEXANDRA MORALES IZQUIERDO, para obtener el recaudo de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias causadas desde el primero (1º) de octubre de dos mil nueve (2009) y sus correspondientes intereses moratorios y por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se causen durante el desarrollo del proceso con sus intereses moratorios hasta obtener el pago total a cargo de la demandada como propietaria del Apartamento 205 ubicado en la Calle 146 No.12-36 Edificio Sophia P H de Bogotá.

Mi apoderada queda facultada de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del C.G.P., y en especial para recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, recibir órdenes de pago por depósitos judiciales para ser cobrados por el Representante Legal del Edificio Sophia Propiedad Horizontal.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería para actuar.

Atentamente


MARTHA CECILIA POLANIA NUÑEZ
C.C. No. 38.255.267

ACEPTO:


CILIA ELENA MORENO FORERO
C.C. No. 41.721.687 de Bogotá
T.P. No. 52607 del C.S.J.





Radicado No. 20185130740771

Fecha: 10/10/2018



2

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN (E)
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2996 del 04 de Julio de 2007, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO SOPHIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 146 # 12 - 36 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1258 del 04 de Mayo de 2007, corrida ante la Notaría 40 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-33789.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 20 de Septiembre de 2018 se eligió a:

MARTHA CECILIA POLANIA NUÑEZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 38255267, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 20 de Septiembre de 2018 al 20 de Septiembre de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**CARMEN YOLANDA VILLABONA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN (E)**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185130740771

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 25/10/2018 09:23 PM

Página 1 de 1

BOGOTÁ

Señor
 JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
 E. S. D.

REFERENCIA: **Ejecutivo Singular No. 2007 – 1235 Origen 26 Civil Municipal**
 DEMANDADA: MARIA ALEXANDRA MORALES IZQUIERDO
 DEMANDANTE: EDIFICIO SOPHIA PROPIEDAD HORIZONTAL
 ASUNTO: **DEMANDA ACUMULADA**

CILIA ELENA MORENO FORERO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, Abogada con Tarjeta Profesional No.52607 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Bogotá D.C., actuando según poder conferido por MARTHA CECILIA POLANIA NUÑEZ, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., quien actúa como Representante Legal y Administradora del **EDIFICIO SOPHIA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT 900174720-6**, ubicado en la Calle 146 No. 12-36 de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 463 del Código General del Proceso, presento ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR ACUMULADA DE MENOR CUANTIA** contra MARIA ALEXANDRA MORALES IZQUIERDO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 39.776.160, propietaria del apartamento número 205 Edificio Sophia – Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 146 No. 12-36 de Bogotá, para que se libre a favor de mi mandante Orden de Pago, por las siguientes sumas de dinero:

PETICIONES

- 1º. Por la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$213.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2009.
- 2º. Por la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$213.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2009.
- 3º. Por la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$213.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2009.
- 4º. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2010.
- 5º. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2010.
- 6º. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2010.
- 7º. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2010.
- 8º. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2010.
- 9º. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2010.
- 10º. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2010.

11°. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2010.

12°. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2010.

13°. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2010.

14°. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2010.

15°. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2010.

16°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2011.

17°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2011.

18°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2011.

19°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2011.

20°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2011.

21°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de junio de 2011.

22°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2011.

23°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2011.

24°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2011.

25°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de Octubre de 2011.

26°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de noviembre de 2011.

27°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de Diciembre de 2011.

28°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2012.

29°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2012.

30°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2012.

- 31°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2012.
- 32°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2012.
- 33°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2012.
- 34°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2012.
- 35°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2012.
- 36°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2012.
- 37°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de Octubre de 2012.
- 38°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2012.
- 39°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de Diciembre de 2012.
- 40° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2013.
- 41° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2013.
- 42° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2013.
- 43° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2013.
- 44° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2013.
- 45° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2013.
- 46° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2013.
- 47° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2013.
- 48° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2013.
- 49° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2013.
- 50° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 3 de noviembre de 2013.

- 51° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2013.
- 52° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2014.
- 53° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2014.
- 54° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2014.
- 55° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2014.
- 56° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2014.
- 57° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2014.
- 58° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2014.
- 59° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2014.
- 60° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2014.
- 61° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2014.
- 62° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2014.
- 63° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2014.
- 64° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2015.
- 65° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2015.
- 66° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2015.
- 67° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2015.
- 68° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2015.
- 69° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2015.
- 70° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2015..

71°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2015.

72°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2015.

73°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2015.

74°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2015.

75°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2015.

76°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2016.

77°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2016.

78°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2016.

79°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2016.

80°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2016.

81°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2016.

82°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2016.

83°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2016.

84°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2016.

85°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2016.

86°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2016.

87°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2016.

88°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2017

89°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2017

90°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2017

- 91°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2017
- 92°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2017
- 93°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2017
- 94°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2017
- 95°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2017
- 96°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2017
- 97°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2017
- 98°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2017
- 99°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2017
- 100°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2018
- 101°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2018
- 102°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2018
- 103°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2018
- 104°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2018
- 105°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2018
- 106°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2018
- 107°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2018
- 108°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2018
- 109°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2018

110°. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$654.000.00), correspondiente a **CUOTA EXTRAORDINARIA** de administración vencida el 1° de mayo de 2014

111°. Por los **INTERESES MORATORIOS** causados sobre cada una de las cuotas ordinarias de administración vencidas, liquidados desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera.

112°. Por las cuotas de administración tanto ordinarias como extraordinarias que se causen desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta que se satisfaga la totalidad de la deuda, de conformidad con lo previsto en el artículo 431 último inciso del Código General del Proceso.

113°. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada una de las cuotas relacionadas a partir de la presentación de esta demanda y hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

114°. Por las costas que se originen con esta acción.

HECHOS

1o. El Edificio SOPHIA Propiedad Horizontal , a través de su Representante Legal, formuló demanda ejecutiva singular el 17 de septiembre de 2007, contra MARIA ALEXANDRA MORALES IZQUIERDO, como propietaria del apartamento 205 que hace parte del Edificio Sophia, ubicado en la Calle 146 No.12-36 de Bogotá, para obtener el pago de las cuotas de administración vencidas desde el 31 de diciembre de 2005, proceso repartido al Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá.

2o. El Juzgado de conocimiento libró Mandamiento de Pago el 10 de octubre de 2007 en contra de la demandada, ordenando el pago de \$ 4.586.734.00 correspondientes cuotas de administración causadas desde diciembre de 2005; por los intereses moratorios y por las cuotas de administración que se causen desde que se presentó la demanda.

3°. A folio 38 del expediente, se aprobó la liquidación del crédito presentada que cubrió cuotas de administración hasta septiembre 30 de 2009.

4°. Las cuotas de administración causadas desde octubre de 2009 hasta la fecha y relacionadas en las peticiones de esta demanda, se encuentran en mora de ser pagadas y sus correspondientes intereses moratorios.

5°. Se trata de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

MEDIDAS CAUTELARES

Sírvase decretar el embargo de los bienes que se lleguen a desembargar y/o embargo de remanentes practicados con la demanda inicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 675 de 2001; Artículos 422, 424, 431, 463 y concordantes del C.G.P.

PRUEBAS

1°. Certificación de las cuotas de administración adeudadas de octubre de 2009 hasta octubre de 2018, expedida por la Administradora del Edificio Sophia-Propiedad Horizontal.

2°. Certificación de la Alcaldesa Local de Usaquén sobre representación legal del Edificio Sophia.

ANEXOS

- 1º. Documentos anunciados como pruebas
- 2º. Poder conferido
- 4º. Original y anexos de la demanda en físico y CD-R para el Juzgado
- 5º. Fotocopia en físico demanda y anexos y su respectivo CD para traslado a la demandada.
- 6º. Fotocopia y CD demanda para archivo del juzgado.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, regulado en el Título Único Capítulo I del C.G.P. Es usted competente señor Juez, para conocer este proceso, por la naturaleza del mismo, el domicilio de las partes y por la cuantía que estimo en \$31.965.000.00

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: En la Calle 146 No. 12-36 Edificio Sophia – PH de Bogotá
Correo Electrónico: martha_cpn@hotmail.com

DEMANDADA: En la Calle 146 No. 12-36 Apartamento 205 Edificio Sophia-PH de Bogotá
Correo Electrónico: Tanto mi poderdante como la suscrita desconocemos la dirección electrónica

APODERADA: En la secretaria de su Despacho o en la Calle 143 No. 9-80 de Bogotá
Correo Electrónico: ciliamorenoforero@hotmail.com

Atentamente,



CILIA ELENA MORENO FORERO
C.C. No. 41.721.687 de Bogotá
T.P. No. 52607 del C.S.J.

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

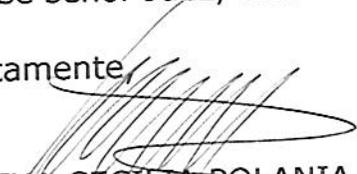
REFERENCIA: **Ejecutivo Singular No. 2007-1235**
ORIGEN: 26 Civil Municipal Bogotá
ASUNTO: **DEMANDA ACUMULADA**
DEMANDANTE: EDIFICIO SOPHIA P.H.
DEMANDADA: **MARIA ALEXANDRA MORALES IZQUIERDO**

MARTHA CECILIA POLANIA NUÑEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la Calle 146 No. 12-36 de Bogotá, obrando como Representante Legal y Administradora del **EDIFICIO SOPHIA PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT: 900.174.720-6** con domicilio en Bogotá, manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **CILIA ELENA MORENO FORERO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 41721687 de Bogotá, Abogada con Tarjeta Profesional No. 52607 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la Calle 143 No. 9-80 de Bogotá D.C., para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR ACUMULADA DE MENOR CUANTIA**, contra la demandada MARIA ALEXANDRA MORALES IZQUIERDO, para obtener el recaudo de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias causadas desde el primero (1º) de octubre de dos mil nueve (2009) y sus correspondientes intereses moratorios y por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se causen durante el desarrollo del proceso con sus intereses moratorios hasta obtener el pago total a cargo de la demandada como propietaria del Apartamento 205 ubicado en la Calle 146 No.12-36 Edificio Sophia P H de Bogotá.

Mi apoderada queda facultada de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del C.G.P., y en especial para recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, recibir órdenes de pago por depósitos judiciales para ser cobrados por el Representante Legal del Edificio Sophia Propiedad Horizontal.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería para actuar.

Atentamente,


MARTHA CECILIA POLANIA NUÑEZ
C.C. No. 38.255.267

A C E P T O:


CILIA ELENA MORENO FORERO
C.C. No. 41.721.687 de Bogotá
T.P. No. 52607 del C.S.J.





Radicado No. 20185130740771

Fecha: 10/10/2018



28

3

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN (E)
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2996 del 04 de Julio de 2007, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO SOPHIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 146 # 12 - 36 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1258 del 04 de Mayo de 2007, corrida ante la Notaría 40 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-33789.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 20 de Septiembre de 2018 se eligió a:

MARTHA CECILIA POLANIA NUÑEZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 38255267, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 20 de Septiembre de 2018 al 20 de Septiembre de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**CARMEN YOLANDA VILLABONA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN (E)**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185130740771

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 25/10/2018 08:23 PM

Página 1 de 1

BOGOTÁ

29
4

EDIFICIO SOPHIA P.H.
NIT: 900.174.720-6
CALLE 146 NÚMERO 12-36

La suscrita administradora del EDIFICIO SOPHIA P.H de esta ciudad, MARTHA CECILIA POLANIA NUÑEZ identificada con cedula de ciudadanía numero 38.255.267 de Ibagué, actuando como representante legal.

CERTIFICA:

Que la señora MARIA ALEXANDRA MORALES IZQUIERDO identificada con cedula de ciudadanía numero 39776160 propietarios del apartamento 205 ubicado en la calle 146 numero 12-36 de esta ciudad el cual hace parte de esta copropiedad, identificado con matricula inmobiliaria numero 50N 1103855 adeuda por concepto de cuotas o expensas ordinarias y extraordinarias las siguientes sumas:

CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

EXPENSAS CORRESPONDIENTE A	fecha de exigibilidad	VALOR CUOTA ADMIN.	Valor cuota extraordinaria	TOTAL CAPITAL ADEUDADO
cuota de administracion 01/10/2009	31 de octubre 09	213.000		213.000
cuota de administracion 01/11/2009	30 de noviembre09	213.000		426.000
cuota de administracion 01/12/2009	31 de diciembre 09	213.000		639.000
cuota de administracion 01/01/2010	31 de enero 10	224.000		863.000
cuota de administracion 01/02/2010	28 de febrero 10	224.000		1.087.000
cuota de administracion 01/03/2010	31 de marzo 10	224.000		1.311.000
cuota de administracion 01/04/2010	30 de abril 10	224.000		1.535.000
cuota de administracion 01/05/2010	31 de mayo 10	224.000		1.759.000
cuota de administracion 01/06/2010	30 junio de 10	224.000		1.983.000
cuota de administracion 01/07/2010	31 julio de 10	224.000		2.207.000
cuota de administracion 01/08/2010	31 agosto de 10	224.000		2.431.000
cuota de administracion 01/09/2010	30 de septiembre10	224.000		2.655.000
cuota de administracion 01/10/2010	31 de octubre 10	224.000		2.879.000
cuota de administracion 01/11/2010	30 de noviembre10	224.000		3.103.000
cuota de administracion 01/12/2010	31 de diciembre 10	224.000		3.327.000
cuota de administracion 01/01/2011	31 de enero 11	246.000		3.573.000
cuota de administracion 01/02/2011	28 de febrero 11	246.000		3.819.000
cuota de administracion 01/03/2011	31 de marzo 11	246.000		4.065.000
cuota de administracion 01/04/2011	30 de abril 11	246.000		4.311.000
cuota de administracion 01/05/2011	31 de mayo 11	246.000		4.557.000
cuota de administracion 01/06/2011	30 junio de 11	246.000		4.803.000
cuota de administracion 01/07/2011	31 julio de 11	246.000		5.049.000

30
5

cuota de administracion 01/08/2011	31 agosto de 11	246.000		5.295.000
cuota de administracion 01/09/2011	30 de septiembre11	246.000		5.541.000
cuota de administracion 01/10/2011	31 de octubre 11	246.000		5.787.000
cuota de administracion 01/11/2011	30 de noviembre11	246.000		6.033.000
cuota de administracion 01/12/2011	31 de diciembre 11	246.000		6.279.000
cuota de administracion 01/01/2012	31 de enero 12	264.000		6.543.000
cuota de administracion 01/02/2012	28 de febrero 12	264.000		6.807.000
cuota de administracion 01/03/2012	31 de marzo 12	264.000		7.071.000
cuota de administracion 01/04/2012	30 de abril 12	264.000		7.335.000
cuota de administracion 01/05/2012	31 de mayo 12	264.000		7.599.000
cuota de administracion 01/06/2012	30 junio de 12	264.000		7.863.000
cuota de administracion 01/07/2012	31 julio de 12	264.000		8.127.000
cuota de administracion 01/08/2012	31 agosto de 08	264.000		8.391.000
cuota de administracion 01/09/2012	30 de septiembre12	264.000		8.655.000
cuota de administracion 01/10/2012	31 de octubre 12	264.000		8.919.000
cuota de administracion 01/11/2012	30 de noviembre12	264.000		9.183.000
cuota de administracion 01/12/2012	31 de diciembre 12	264.000		9.447.000
cuota de administracion 01/01/2013	31 de enero 13	274.000		9.721.000
cuota de administracion 01/02/2013	28 de febrero 13	274.000		9.995.000
cuota de administracion 01/03/2013	31 de marzo 13	274.000		10.269.000
cuota de administracion 01/04/2013	30 de abril 13	274.000		10.543.000
cuota de administracion 01/05/2013	31 de mayo 13	274.000		10.817.000
cuota de administracion 01/06/2013	30 junio de 13	274.000		11.091.000
cuota de administracion 01/07/2013	31 julio de 13	274.000		11.365.000
cuota de administracion 01/08/2013	31 agosto de 13	274.000		11.639.000
cuota de administracion 01/09/2013	30 de septiembre13	274.000		11.913.000
cuota de administracion 01/10/2013	31 de octubre 13	274.000		12.187.000
cuota de administracion 01/11/2013	30 de noviembre13	274.000		12.461.000
cuota de administracion 01/12/2013	31 de diciembre 13	274.000		12.735.000
cuota de administracion 01/01/2014	31 de enero 14	286.000		13.021.000
cuota de administracion 01/02/2014	28 de febrero 14	286.000		13.307.000
cuota de administracion 01/03/2014	31 de marzo 14	286.000		13.593.000
cuota de administracion 01/04/2014	30 de abril 14	286.000		13.879.000
cuota de administracion 01/05/2014	31 de mayo 14	286.000		14.165.000
cuota extraordinaria 01/05/2014			654.000	14.819.000
cuota de administracion 01/06/2014	30 junio de 14	286.000		15.105.000
cuota de administracion 01/07/2014	31 julio de 14	286.000		15.391.000
cuota de administracion 01/08/2014	31 agosto de 14	286.000		15.677.000
cuota de administracion 01/09/2014	30 de septiembre14	286.000		15.963.000
cuota de administracion 01/10/2014	31 de octubre 14	286.000		16.249.000
cuota de administracion 01/11/2014	30 de noviembre14	286.000		16.535.000

cuota de administracion 01/12/2014	31 de diciembre 14	286.000	16.821.000
cuota de administracion 01/01/2015	31 de enero 15	286.000	17.107.000
cuota de administracion 01/02/2015	28 de febrero 15	286.000	17.393.000
cuota de administracion 01/03/2015	31 de marzo 15	286.000	17.679.000
cuota de administracion 01/04/2015	30 de abril 15	286.000	17.965.000
cuota de administracion 01/05/2015	31 de mayo 15	286.000	18.251.000
cuota de administracion 01/06/2015	30 junio de 15	286.000	18.537.000
cuota de administracion 01/07/2015	31 julio de 15	286.000	18.823.000
cuota de administracion 01/08/2015	31 agosto de 15	286.000	19.109.000
cuota de administracion 01/09/2015	30 de septiembre 15	286.000	19.395.000
cuota de administracion 01/10/2015	31 de octubre 15	286.000	19.681.000
cuota de administracion 01/11/2015	30 de noviembre 15	286.000	19.967.000
cuota de administracion 01/12/2015	31 de diciembre 15	286.000	20.253.000
cuota de administracion 01/01/2016	31 de enero 16	330.000	20.583.000
cuota de administracion 01/02/2016	28 de febrero 16	330.000	20.913.000
cuota de administracion 01/03/2016	31 de marzo 16	330.000	21.243.000
cuota de administracion 01/04/2016	30 de abril 16	330.000	21.573.000
cuota de administracion 01/05/2016	31 de mayo 16	330.000	21.903.000
cuota de administracion 01/06/2016	30 junio de 16	330.000	22.233.000
cuota de administracion 01/07/2016	31 julio de 16	330.000	22.563.000
cuota de administracion 01/08/2016	31 agosto de 16	330.000	22.893.000
cuota de administracion 01/09/2016	30 de septiembre 16	330.000	23.223.000
cuota de administracion 01/10/2016	31 de octubre 16	330.000	23.553.000
cuota de administracion 01/11/2016	30 de noviembre 16	330.000	23.883.000
cuota de administracion 01/12/2016	31 de diciembre 16	330.000	24.213.000
cuota de administracion 01/01/2017	31 de enero 17	346.000	24.559.000
cuota de administracion 01/02/2017	28 de febrero 17	346.000	24.905.000
cuota de administracion 01/03/2017	31 de marzo 17	346.000	25.251.000
cuota de administracion 01/04/2017	30 de abril 17	346.000	25.597.000
cuota de administracion 01/05/2017	31 de mayo 17	346.000	25.943.000
cuota de administracion 01/06/2017	30 junio de 17	346.000	26.289.000
cuota de administracion 01/07/2017	31 julio de 17	346.000	26.635.000
cuota de administracion 01/08/2017	31 agosto de 17	346.000	26.981.000
cuota de administracion 01/09/2017	30 de septiembre 17	346.000	27.327.000
cuota de administracion 01/10/2017	31 de octubre 17	346.000	27.673.000
cuota de administracion 01/11/2017	30 de noviembre 17	346.000	28.019.000
cuota de administracion 01/12/2017	31 de diciembre 17	346.000	28.365.000
cuota de administracion 01/01/2018	31 de enero 18	360.000	28.725.000
cuota de administracion 01/02/2018	28 de febrero 18	360.000	29.085.000
cuota de administracion 01/03/2018	31 de marzo 18	360.000	29.445.000
cuota de administracion 01/04/2018	30 de abril 18	360.000	29.805.000

31
6

cuota de administracion 01/05/2018	31 de mayo 18	360.000		30.165.000
cuota e administracion 01/06/2018	30 junio de 18	360.000		30.525.000
cuota de administracion 01/07/2018	31 julio de 18	360.000		30.885.000
cuota de administracion 01/08/2018	31 agosto de 18	360.000		31.245.000
cuota de administracion 01/09/2018	30 de septiembre 18	360.000		31.605.000
cuota de administracion 01/10/2018	31 de octubre 18	360.000		31.965.000

32
7

RESUMEN

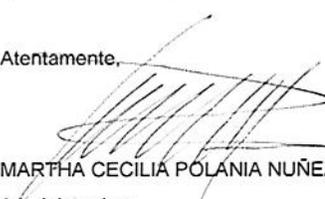
1. Cuotas de Administración 31.965.000,00

TOTAL DEUDA A 31 DE OCTUBRE DEL 2018 **31.965.000,00**

2. Los intereses de mora causados desde que las cuotas se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001,

3. Por las cuotas de administración tanto ordinarias como extraordinarias con sus respectivos intereses moratorios y multas que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, previo aporte de la correspondiente certificación que expida la administración de esta copropiedad,

Atentamente,


MARTHA CECILIA POLANÍA NUÑEZ

Administradora

c.c. 38,255,267 de Ibagué

correo electrónico: martha_cpn@hotmail.com

Ceje
33
8

Letra
OF. EJECUTIVO CIVIL Nº 145-2-10
14282 14-JUN-10 11:51
145-2-10

Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

REFERENCIA: **Ejecutivo Singular No. 2007 – 1235 Origen 26 Civil Municipal**
DEMANDADA: MARIA ALEXANDRA MORALES IZQUIERDO
DEMANDANTE: EDIFICIO SOPHIA PROPIEDAD HORIZONTAL
ASUNTO: **DEMANDA ACUMULADA**

CILIA ELENA MORENO FORERO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, Abogada con Tarjeta Profesional No.52607 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Bogotá D.C., actuando según poder conferido por MARTHA CECILIA POLANIA NUÑEZ, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., quien actúa como Representante Legal y Administradora del **EDIFICIO SOPHIA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT **900174720-6**, ubicado en la Calle 146 No. 12-36 de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 463 del Código General del Proceso, presento ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR ACUMULADA DE MENOR CUANTIA** contra MARIA ALEXANDRA MORALES IZQUIERDO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 39.776.160, propietaria del apartamento número 205 Edificio Sophia – Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 146 No. 12-36 de Bogotá, para que se libre a favor de mi mandante Orden de Pago, por las siguientes sumas de dinero:

PETICIONES

- 1º. Por la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$213.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2009.
- 2º. Por la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$213.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2009.
- 3º. Por la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$213.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2009.
- 4º. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2010.
- 5º. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2010.
- 6º. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2010.
- 7º. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2010.
- 8º. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2010.
- 9º. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2010.
- 10º. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2010.

- 11°. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2010.
- 12°. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2010.
- 13°. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2010.
- 14°. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2010.
- 15°. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$224.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2010.
- 16°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2011.
- 17°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2011.
- 18°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2011.
- 19°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2011.
- 20°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2011.
- 21°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de junio de 2011.
- 22°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2011.
- 23°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2011.
- 24°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2011.
- 25°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de Octubre de 2011.
- 26°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de noviembre de 2011.
- 27°. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de Diciembre de 2011.
- 28°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2012.
- 29°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2012.
- 30°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2012.

- 31°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2012.
- 32°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2012.
- 33°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2012.
- 34°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2012.
- 35°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2012.
- 36°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2012.
- 37°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de Octubre de 2012.
- 38°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2012.
- 39°. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de Diciembre de 2012.
- 40° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2013.
- 41° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2013.
- 42° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2013.
- 43° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2013.
- 44° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2013.
- 45° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2013.
- 46° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2013.
- 47° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2013.
- 48° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2013.
- 49° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2013.
- 50° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 3 de noviembre de 2013.

51° Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$274.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2013.

52° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2014.

53° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2014.

54° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2014.

55° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2014.

56° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2014.

57° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2014.

58° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2014.

59° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2014.

60° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2014.

61° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2014.

62° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2014.

63° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2014.

64° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2015.

65° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2015.

66° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2015.

67° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2015.

68° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2015.

69° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2015.

70° Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2015..

71°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2015.

72°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2015.

73°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2015.

74°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2015.

75°. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2015.

76°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2016.

77°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2016.

78°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2016.

79°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2016.

80°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2016.

81°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2016.

82°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2016.

83°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2016.

84°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2016.

85°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2016.

86°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2016.

87°. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2016.

88°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2017

89°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2017

90°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2017

91°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2017

92°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2017

93°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2017

94°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2017

95°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2017

96°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2017

97°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2017

98°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de noviembre de 2017

99°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$346.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de diciembre de 2017

100°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de enero de 2018

101°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 28 de febrero de 2018

102°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de marzo de 2018

103°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de abril de 2018

104°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de mayo de 2018

105°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de junio de 2018

106°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de julio de 2018

107°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de agosto de 2018

108°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 30 de septiembre de 2018

109°. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$360.000.00), correspondiente a la cuota de administración vencida desde el 31 de octubre de 2018

110°. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$654.000.00), correspondiente a **CUOTA EXTRAORDINARIA** de administración vencida el 1° de mayo de 2014

111°. Por los **INTERESES MORATORIOS** causados sobre cada una de las cuotas ordinarias de administración vencidas, liquidados desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera.

112°. Por las cuotas de administración tanto ordinarias como extraordinarias que se causen desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta que se satisfaga la totalidad de la deuda, de conformidad con lo previsto en el artículo 431 último inciso del Código General del Proceso.

113°. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada una de las cuotas relacionadas a partir de la presentación de esta demanda y hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

114°. Por las costas que se originen con esta acción.

HECHOS

1o. El Edificio SOPHIA Propiedad Horizontal, a través de su Representante Legal, formuló demanda ejecutiva singular el 17 de septiembre de 2007, contra MARIA ALEXANDRA MORALES IZQUIERDO, como propietaria del apartamento 205 que hace parte del Edificio Sophia, ubicado en la Calle 146 No.12-36 de Bogotá, para obtener el pago de las cuotas de administración vencidas desde el 31 de diciembre de 2005, proceso repartido al Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá.

2o. El Juzgado de conocimiento libró Mandamiento de Pago el 10 de octubre de 2007 en contra de la demandada, ordenando el pago de \$ 4.586.734.00 correspondientes cuotas de administración causadas desde diciembre de 2005; por los intereses moratorios y por las cuotas de administración que se causen desde que se presentó la demanda.

3°. A folio 38 del expediente, se aprobó la liquidación del crédito presentada que cubrió cuotas de administración hasta septiembre 30 de 2009.

4°. Las cuotas de administración causadas desde octubre de 2009 hasta la fecha y relacionadas en las peticiones de esta demanda, se encuentran en mora de ser pagadas y sus correspondientes intereses moratorios.

5°. Se trata de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

MEDIDAS CAUTELARES

Sírvase decretar el embargo de los bienes que se lleguen a desembargar y/o embargo de remanentes practicados con la demanda inicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 675 de 2001; Artículos 422, 424, 431, 463 y concordantes del C.G.P.

PRUEBAS

1°. Certificación de las cuotas de administración adeudadas de octubre de 2009 hasta octubre de 2018, expedida por la Administradora del Edificio Sophia-Propiedad Horizontal.

2°. Certificación de la Alcaldesa Local de Usaquén sobre representación legal del Edificio Sophia.

40
15

ANEXOS

- 1°. Documentos anunciados como pruebas
- 2°. Poder conferido
- 4°. Original y anexos de la demanda en físico y CD-R para el Juzgado
- 5°. Fotocopia en físico demanda y anexos y su respectivo CD para traslado a la demandada.
- 6°. Fotocopia y CD demanda para archivo del juzgado.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, regulado en el Título Único Capítulo I del C.G.P. Es usted competente señor Juez, para conocer este proceso, por la naturaleza del mismo, el domicilio de las partes y por la cuantía que estimo en \$31.965.000.00

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: En la Calle 146 No. 12-36 Edificio Sophia – PH de Bogotá
 Correo Electrónico: martha_cpn@hotmail.com

DEMANDADA: En la Calle 146 No. 12-36 Apartamento 205 Edificio Sophia-PH de Bogotá
 Correo Electrónico: Tanto mi poderdante como la suscrita desconocemos la dirección electrónica

APODERADA: En la secretaria de su Despacho o en la Calle 143 No. 9-80 de Bogotá
 Correo Electrónico: ciliamorenoforero@hotmail.com

Atentamente,


 CILIA ELENA MORENO FORERO
 C.C. No. 41.721.687 de Bogotá
 T.P. No. 52607 del C.S.J.

ESTADO JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES
 PARA JUZGADOS CIVILES, CASACIONES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El suscrito/a Cilia Elena Moreno Forero

Quien se identificó con C.C. No. 41721687

T.P. No. 52607 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios: JAN 2010

16

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 1 FEB 2019

Proceso No. 26 2007 - 1235

La doctora CILIA ELENA MORENO FORERO, quien actúa en calidad de apoderada judicial del EDIFICIO SOPHIA PROPIEDAD HORIZONTAL, ha presentado demanda acumulada Ejecutiva, en contra de **MARIA ALEXANDRA MORALES IZQUIERDO.**

CONSIDERANDOS

Como quiera que mediante auto del 10 de octubre de 2007, se libró mandamiento de pago "...por la suma de \$4.586.734., correspondientes a cuotas de administración e intereses causados, los cuales se describen en las pretensiones y por las cuotas que se causen en el transcurso del proceso"; es claro para este Despacho que habiéndose librado el mandamiento de pago en los términos referidos y de consuno con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado no ve necesario la iniciación de una demanda de acumulación por cuanto las sumas presentadas con la presente demanda acumulada ya vienen reconocidas con las providencias de fechas 10 de octubre de 2007 y 3 de septiembre de 2009, ante lo cual, el Juzgado

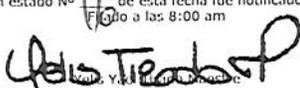
RESUELVE

INADMÍTASE la demanda acumulada, por las razones expuestas en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez (3)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. - 1 FEB 2019 Por anotación en estado N° 16 de esta fecha fue notificado el presente auto. Folio a las 8:00 am  Secretario
--

YGP

Señor

JUEZ 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.

S.

1014-201-009
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

D:19367 8-FEB-19 15:14

Delgado
Folio
Oficio

REF: Ejecutivo Singular No. 26-2007-1235 de EDIFICIO SOPHIA VS. MARIA ALEXANDRA MORALES IZQUIERDO.

CILIA ELENA MORENO FORERO, obrando como apoderada de la parte actora, respetuosamente interpongo recurso de REPOSICION contra su auto notificado por estado el 4 de febrero de 2019, mediante el cual inadmitió la demanda acumulada, por las razones expuestas en este proveído, sin señalar los defectos que deben ser corregidos o subsanados.

Igualmente, si bien es cierto que el mandamiento de pago se libró por las cuotas que se causen durante el transcurso del proceso, también lo es que la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del 3 de septiembre de 2009, en su numeral primero limitó la ejecución solo por la suma de \$4.586.734 M/cte., valor que comprende cuotas de administración hasta agosto de 2007, y no obstante existir liquidación aprobada que incluye cuotas hasta septiembre de 2009, la suscrita considera que se hace imperioso que su despacho libre mandamiento de pago acumulado con cuotas causadas a partir de octubre de 2009 y las que en lo sucesivo se sigan causando, con sus respectivos intereses, tal como se solicitó en la demanda.

Señor Juez, atentamente,



CILIA ELENA MORENO FORERO
C. C. No. 41.721.687 de Bogotá
T. P. No. 52.607 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22 FEB 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 314
 y vence el 27 FEB 2019 el cual corre a partir del 25 FEB 2019

la Secretaria.

[Handwritten signature]

De cargo



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

02

04 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 3 MAY 2019

Proceso No. 26 2007 - 1235

ASUNTO A RESOLVER

Corresponde al Despacho en el proceso de la referencia, resolver el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante Dra. CILIA ELENA MORENO FORERO, contra el auto de fecha 1º de febrero de 2019, en el cual se inadmitió la demanda acumulada.

De manera infundada alega la recurrente que debe revocarse el auto en mención toda vez que, no se señalaron los defectos que deben ser corregidos o subsanados.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El recurso de reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

Si bien le asiste razón a la quejosa frente a la palabra inadmite, no es menos cierto, que lo resuelto por este Despacho frente a la demanda acumulada fue el rechazo de la misma, por cuanto la sumas presentadas en la demanda acumulada ya vienen reconocidas en la demanda principal, además por las cuotas que se causen en el transcurso del proceso, tal como se ordenó en el mandamiento de pago y se confirmó en el auto sujeto de recurso, en consecuencia, esta sede judicial deberá revocar la parte resolutive del auto de 1º de febrero de 2019, en el sentido, de que lo que

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

26 2007 - 1235

debió en ese entonces fue rechazarse la demanda acumulada y no inadmitirse como se dijo en esa ocasión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

1.- REVÓQUESE la parte resolutive del auto recurrido, que se leía: INADMÍTASE la demanda acumulada y deberá leerse: **RECHÁCESE DE PLANO** la demanda acumulada, por las razones expuestas en este proveído.

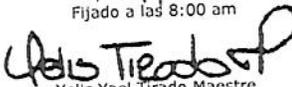
2.- MANTÉNGASE en las demás partes el contenido del auto censurado.

.- Se dio cumplimiento al artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez (r)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 2A de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario
--

y.g.p.